

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa de la congresista Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, que propone la “Ley que crea la Zona Económica Especial de Oxapampa - ZEEO”.

Luego de la exposición y el debate en la Octava Sesión Extraordinaria, del 3 de diciembre de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco”; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas; Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nilza Merly Chacón Trujillo, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Américo Gonza Castillo, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Jorge Carlos Montoya Manrique, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Nivardo Edgar Tello Montes; y, dos (02) abstenciones de los señores congresistas Esdras Ricardo Medina Minaya y Elías Marcial Varas Meléndez.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 11940/2024-CR fue presentado al Congreso de la República el 16 de julio de 2025 y fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (como primera comisión dictaminadora) y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo (como segunda comisión dictaminadora), el 17 de julio de 2025.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco"

El proyecto de ley consta de siete artículos y seis disposiciones complementarias y propone crear la Zona Económica Especial de Oxapampa - ZEEO como un espacio administrado por un operador privado para impulsar el desarrollo productivo, industrial, tecnológico y comercial de Oxapampa y el departamento Pasco. Establece actividades económicas permitidas, un régimen especial con incentivos tributarios y aduaneros, y dispone la conformación de una comisión multisectorial para su implementación, además de incluir la ZEEO en la planificación regional, asegurar el saneamiento físico del terreno y priorizar presupuesto para su puesta en funcionamiento.

El artículo 1 contiene el objeto de la ley, que es crear la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO), con el fin de impulsar y promover el desarrollo productivo, económico, industrial, tecnológico y comercial del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

El artículo 2 establece la finalidad de la ley, que es poner en valor el potencial productivo de la provincia de Oxapampa, del departamento de Pasco y la zona contigua del corredor central, bajo el enfoque de diversificación productiva y creación de valor añadido conforme a sus ventajas comparativas y competitivas.

En el siguiente artículo se establece la creación de la ZEEO como un espacio físico, ideal y estratégico para el desarrollo económico, sostenible y sustentable, en plena armonía con el medio ambiente y la sociedad civil, bajo la administración de un operador privado con personería natural o jurídica, con amplia experiencia nacional e internacional en Zonas Económicas Especiales. Además, se dispone que los requisitos de calificación de la ZEEO, los procedimientos de creación y la calificación del operador privado se realiza de conformidad a la Ley vigente que regula las Zonas Económicas Especiales, y está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como ente rector en la materia.

El artículo 3 dispone la ubicación de la ZEEO en el distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, dentro del eje del Corredor Vial Central de la Carretera que comprende la ruta Pucallpa, Puerto Inca, Codo de Pozuzo, Pozuzo, Huancabamba, Huachón, Ninacaca, Vicco, Huayllay, San Miguel de Acos, Huaral y Chancay; cercano al aeropuerto de Huancabamba - Oxapampa; y la Ferrovía Transcontinental Brasil – Perú, Atlántico – Pacífico (FETAB). Adicionalmente, dispone que su ubicación y acondicionamiento

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco"

será a propuesta del Administrador Privado de la ZEEO, mediante estudio técnico que deberá presentar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la Ley que regula las ZEE.

El artículo 4 señala que, en la ZEEO se puede desarrollar diversas actividades productivas relacionadas con la manufactura destinada a transformar la producción agrícola, pecuaria, minera, forestal, tecnológica; y de servicios de telecomunicaciones, de maquila, logística, reparación y mantenimiento de mercancías, tecnologías de información, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y otros a propuesta del Operador Privado aprobado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

El artículo 5 sobre ingreso y salida de mercadería de la ZEEO, señala que los bienes destinados a la ZEEO para su transformación o procesamiento para la creación de nuevos productos con valor agregado; y los bienes que salen de la ZEEO con destino a mercados internacionales, serán registrados y autorizados por la Aduana y SUNAT.

El artículo 6 estipula un régimen especial tributario, aduanero, laboral y de arbitrios con exoneraciones e incentivos para la ZEEO, acorde con la Ley que regula las Zonas Económicas Especiales y su reglamento; y de todo incentivo o exoneración que la favorezca.

En otra parte, la primera disposición complementaria sobre implementación de la ZEEO, autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para que en un plazo no mayor sesenta (60) días, conforme la Comisión de Implementación de la ZEEO, integrada por los Ministerios de Transportes y Comunicaciones; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Producción; Desarrollo Agrario y Riego; Energía y Minas; Gobierno Regional de Pasco; Municipalidad Provincial de Oxapampa; PROINVERSIÓN; y cualquier otra institución que el ente rector considere necesario; a fin de establecer la priorización de ejecución de proyectos de inversión, acondicionamiento, mantenimiento, u otra acción destinada a brindar las condiciones necesarios para la correcta implementación y buen funcionamiento de la ZEEO.

La segunda disposición complementaria referida a la inclusión de la ZEEO al PDRC de Pasco, dispone que el Gobierno Regional de Pasco en articulación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, incluirá la ZEEO dentro del Plan de Desarrollo Regional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco”

Concertado – PDRC, acondicionando lo necesario para su implementación y funcionamiento de conformidad a la Ley que regula las Zonas Económicas Especiales.

La tercera disposición complementaria sobre acondicionamiento y saneamiento físico de la ZEEO autoriza y encarga a la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para que, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, COFOPRI, y el Operador Privado de la ZEEO, facilite y priorice el proceso de saneamiento físico legal del terreno donde funcionará la ZEEO.

La cuarta disposición complementaria sobre la articulación de la planificación y el presupuesto dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y los sectores ministeriales competentes, prioricen pliegos presupuestales destinados a atender necesidades para la implementación y funcionamiento de la ZEEO, en concordancia con la Ley que regula las Zonas Económicas Especiales.

La quinta disposición complementaria respecto a la reglamentación de la ley, encarga al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a sesenta (60) días naturales, contados a partir de la publicación de la Ley, disponga la publicación del reglamento de la Ley.

Finalmente, la sexta disposición complementaria establece la derogación o modificación que se oponga a la ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.
- Ley 32449, Ley que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).

IV. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco"

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera ha solicitado opinión de las siguientes entidades:

Proyecto de Ley	Oficio	Entidad	Fecha
11940/2024-CR	Oficio N°0014-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas - MEF	22/08/2025
	Oficio N°0015-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	22/08/2025
	Oficio N°0016-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	22/08/2025

V. OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

5.1. Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D002081-2025-PCM-SG, del 17 de setiembre de 2025, remite el Informe N° D001393-2025-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en donde se considera que no es viable el Proyecto de Ley 11940/2024-CR.

Asimismo, remite el Informe N° D000055-2025-CONCYTEC-DPP-SDITT-ERR elaborado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec), donde considera que es viable con observaciones el Proyecto de Ley 11940/2024-CR.

Finalmente, remite el Informe 0091-2025-PCM-SD-EBL elaborado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, donde considera que se debe fortalecer la justificación del Proyecto de Ley 11940/2024-CR para que resulte viable.

5.2. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el Oficio 3915-2025-MIDAGRI-SG

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco"

del 15 de octubre de 2025, remite el Informe 1414-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, donde concluye que el Sector Agrario y de Riego no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 11940/2024-CR.

5.3. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Oficio 2079-2025-VIVIENDA/SG, remite el Informe 894-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, donde considera que la Primera y Tercera Disposición Complementaria del Proyecto de Ley N° 11940/2024-CR "Ley que crea la zona económica especial de Oxapampa" deben reevaluarse.

Asimismo, remite el Informe N°0392-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS/DEPPCS elaborado por la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, en donde considera viable el Proyecto de Ley N° 11940/2024-CR con algunos comentarios relacionados con la Primera Disposición Complementaria.

5.4. Ministerio de Energía y Minas

El Ministerio de Energía y Minas, mediante el Oficio 169-2025-MINEM/DM del 6 de noviembre de 2025, remite el Informe 1024-2025-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde considera que el Ministerio de Energía y Minas no tiene competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 11940/2024-CR.

5.5. Ministerio de la Producción

El Ministerio de la Producción, mediante el Oficio 00001222-2025-PRODUCE/SG del 12 de noviembre de 2025, remite el Informe N° 00001259-2025-PRODUCE/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se considera que no es viable el Proyecto de Ley 11940/2024-CR.

5.6. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante el Oficio N° 685-2025-MINCETUR/DM del 8 de septiembre de 2025, remite el Informe 0062-2025-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN elaborado por la Dirección de Supervisión Normativa, donde concluye que el Proyecto de Ley 11940/2024-CR no resultaría viable.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco”

5.7. Opiniones ciudadanas

De la revisión del portal web de proyectos de ley del Congreso de la República, se observa que no se han recibido opiniones ciudadanas sobre el proyecto de ley materia del dictamen.

Gráfico 1

Opiniones ciudadanas sobre el Proyecto de Ley 11940/2024-CR



Fuente: Congreso de la República

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1. Análisis Técnico

Las Zonas Económicas Especiales

Hace 30 años, nuestro país inició la implementación del sistema de zonas económicas especiales con el objetivo de promover la generación de empleos, la atracción de inversiones y el crecimiento de las exportaciones, replicando las experiencias de Irlanda y China, países pioneros en la creación de estos regímenes. A la fecha, existen 4046 zonas económicas especiales en Asia, 262 en América del Norte, 237 en África y 105 en Europa.

China es un caso exitoso en la implementación de zonas económicas especiales. En la actualidad cuenta con más de 1000 zonas, muchas de ellas ubicadas estratégicamente en regiones costeras con acceso directo a puertos y redes de transporte, y algunas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco”

incluso abarcan provincias completas. Estas zonas han sido fundamentales para atraer inversión, impulsar la industrialización y consolidar a China como una potencia económica mundial.

El tratamiento especial de una zona económica especial tiene como principal funcionalidad la de superar las barreras que impiden la inversión, tales como: políticas o regulaciones restrictivas, falta de gobernabilidad, infraestructura inadecuada, problemas de acceso, entre otros.

Debe considerarse que las zonas económicas especiales son proyectos de largo plazo, cuyo éxito depende de la adecuada implementación de su plan de desarrollo, sustentado en criterios técnicos, estudios de mercado y una planificación integral. No existe una “fórmula de éxito” aplicable a todos los casos. Además, es indispensable contar con un marco normativo que establezca condiciones claras y promueva un desarrollo competitivo y sostenible.

En el Perú las zonas económicas especiales pueden identificarse desde diferentes enfoques según la norma o disposición que las crean, tales como: zonas de procesamiento de exportaciones, zonas de libre comercio, zonas francas, parques industriales, puertos libres, zonas de desarrollo económico y tecnológico y zonas especiales de desarrollo económico.

Existen de naturaleza privada que son reguladas por la Ley 32449, Ley que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP) y las define como un espacio “parte del territorio nacional determinada por ley, como mínimo a nivel del distrito, sobre el que rige un tratamiento tributario y aduanero especial, y es operado por una persona natural o jurídica de capital privado. La delimitación de dicho espacio se georreferencia mediante decreto supremo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”.

Mientras que, las zonas económicas especiales de naturaleza pública o mixta tienen una normativa dispersa y se han ido creado a través de los años, entre las cuales se tiene a las Zonas Especiales de Desarrollo de Ilo, Paita, Matarani, Iquitos y Tumbes, las Zonas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco"

Franca de Cajamarca y Chimbote, la Zona Económica Especial de Puno y la Zona Franca de Tacna.

En el caso de la Zona Económica Especial de Oxapampa que se propone crear, será de administración privada bajo la supervisión de las entidades públicas competentes y estará ubicada dentro del eje del Corredor Vial Central de la Carretera que comprende la ruta Pucallpa, Puerto Inca, Codo de Pozuzo, Pozuzo, Huancabamba, Huachón, Ninacaca, Vicco, Huayllay, San Miguel de Acos, Huaral y Chancay; cercano al aeropuerto de Huancabamba; y la Ferrovía Transcontinental Brasil – Perú, Atlántico – Pacífico (FETAB).

El potencial económico de Oxapampa

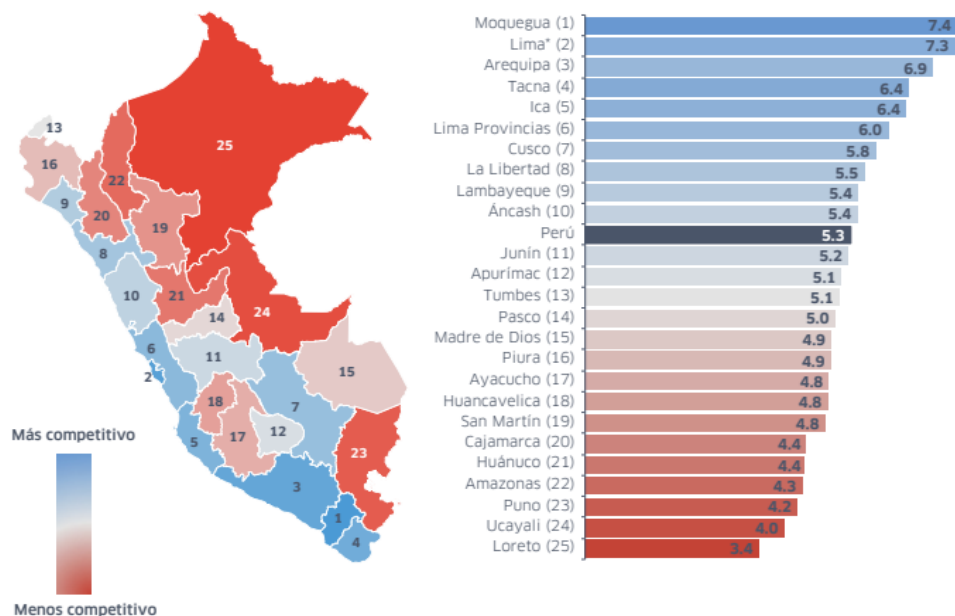
De conformidad con lo previsto en el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria, debiendo brindar oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, debiendo promover las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Según el Índice de Competitividad Regional 2025 elaborado por el Instituto Peruano de Economía, donde se evalúa seis ámbitos de la competitividad de las regiones: Entorno Económico, Laboral, Infraestructura, Salud, Educación, e Instituciones, la región Pasco se ubica en el puesto 14 de 25 regiones del país. En este estudio también se muestra que Apurímac y Pasco son las regiones que más han avanzado en competitividad. Pasco mejoró ocho posiciones, ascendiendo del puesto 22 en 2016 al 14 en 2025, principalmente por la mejora en los indicadores de salud infantil, reduciendo la anemia de 43.8% a 36.2% en niños entre 6 y 35 meses.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco”

Gráfico 2

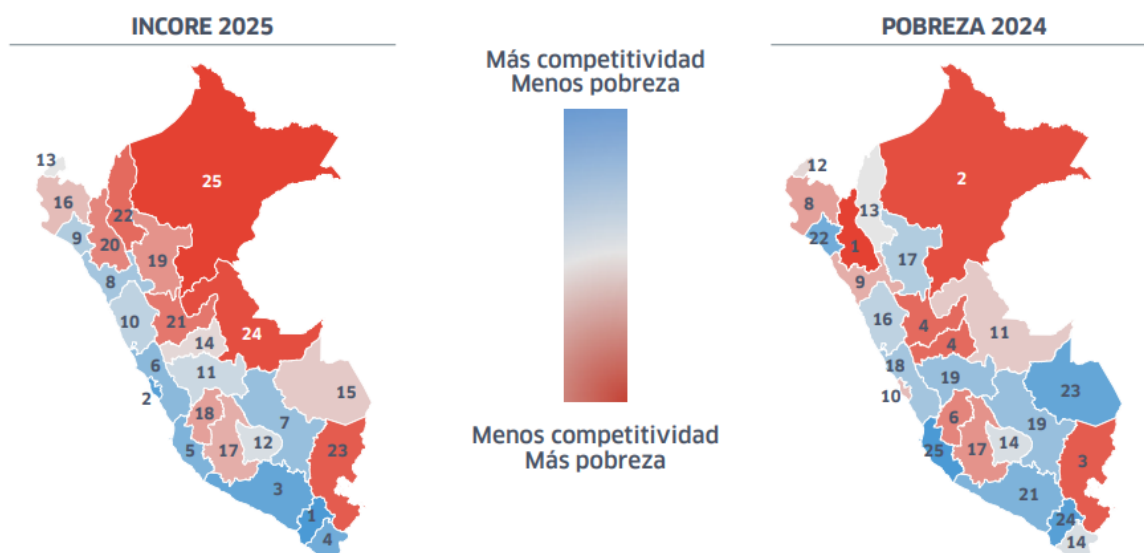
Índice de Competitividad Regional 2025



Fuente: Instituto Peruano de Economía¹

Gráfico 3

Competitividad 2025 vs Pobreza 2024



Fuente: Instituto Peruano de Economía²

¹ <https://incore-spaces.nyc3.cdn.digitaloceanspaces.com/documents/incore-2025-final.pdf>

² <https://incore-spaces.nyc3.cdn.digitaloceanspaces.com/documents/incore-2025-final.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco"

El mismo estudio señala que las regiones que más han crecido en competitividad son las que tienen menos pobreza. Por ejemplo, Loreto es la región menos competitiva del país y se sitúa en segundo lugar en niveles de pobreza, similar a Puno, que se ubica en el puesto veintitrés de competitividad y tercera en índices de pobreza. Sin embargo, Pasco es un caso particular, toda vez que en el caso de competitividad viene creciendo de manera sostenida, pero esto no se refleja en los niveles de pobreza donde aún mantiene indicadores altos.

Al respecto, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Pasco se ubica en el primer grupo de departamentos con mayor incidencia de pobreza (entre 39,5% y 44,0%), junto con Cajamarca, Huánuco, Loreto y Puno. A nivel nacional, ocupa el cuarto lugar con una tasa de 39,0%, por encima del promedio nacional de 27,6%.³

La falta de crecimiento en competitividad se asocia a las barreras estructurales y de gestión que limitan la capacidad de la región para aprovechar de manera sostenible sus recursos.

Los elementos para el desarrollo de una Zona Económica Especial son cuatro, los cuales se pasan a desarrollar:

- **Ubicación estratégica**

Oxapampa se ubica estratégicamente en un corredor que une la selva central con la sierra y la costa. Sin embargo, la infraestructura es inadecuada e insuficiente para cubrir la demanda de la agricultura, el turismo o la ganadería, que son las principales actividades económicas de la zona.

Por ejemplo, desde Lima se puede llegar a Oxapampa a través de la Carretera Central; sin embargo, esta vía es considerada peligrosa, ya que cuenta únicamente con dos carriles que deben ser compartidos con el transporte de carga pesada. Otra alternativa es viajar en avión hasta el aeropuerto de Jauja y, desde allí, continuar por vía terrestre durante aproximadamente tres horas hasta

³<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8037677/6749463-evolucion-de-la-pobreza-monetaria-2015-2024.pdf?v=1748034232>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco"

llegar a Oxapampa.

El mejoramiento y la ampliación de las vías de acceso no solo incrementarán el flujo turístico, sino que también posicionarán a Oxapampa como un centro comercial estratégico para la distribución de productos agroindustriales hacia el centro y sur del país. Con la creación de una Zona Económica Especial, Oxapampa puede convertirse en un espacio para lograr mayores volúmenes de exportaciones y alcanzar un mayor número de mercados.

Por tal razón, puede sostenerse que Oxapampa tiene una ubicación privilegiada y estratégica en la selva central, sin embargo, sus vías de conectividad no son óptimas y requieren la inmediata atención del Estado.

- **Adecuado ambiente de negocios**

Oxapampa presenta un adecuado ambiente de negocios en el cual resalta el sector turismo, sin embargo, el aprovechamiento de este potencial es nulo. Entre los destinos turísticos más visitados, resaltan: la colonia austro-alemana Pozuzo, la Reserva de Biosfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, el Parque Nacional Yanachaga Chemillén, además de diferentes plazas, bosques, cuerpos de agua y paisajes que la conforman.

Oxapampa posee una importante cultura cafetalera; de hecho, el 34% de la producción nacional de café se concentra en la zona centro del país. Asimismo, la provincia registra una producción cárnica en crecimiento, favorecida por su geografía, las amplias extensiones de pastos naturales y la adecuada selección de razas ganaderas.

Según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el año 2024 las exportaciones de café y sus variedades habrá cerrado en alrededor de US\$ 1,100 millones, monto superior en más de 30% en comparación a lo registrado en el año 2023. Nuestro país se sitúa como el primer productor y exportador mundial de café orgánico junto a Etiopía.⁴

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/1097090-midagri-exportaciones-de-cafe-logran-en-2024-alrededor-de-us-1-100-millones-en-ventas-a-casi-60-mercados-del-mundo>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEE) en el departamento de Pasco"

- **Relación con las políticas nacionales**

La creación de una zona económica especial en Oxapampa se encuentra plenamente alineada a la legislación nacional, las políticas nacionales y los planes regionales.

Según el Pilar 3 sobre Facilitación del comercio exterior y eficiencia de la cadena logística internacional del Plan Estratégico Nacional Exportador (PENX) 2025, es importante desplegar medidas orientadas al perfeccionamiento e impulso de regímenes facilitadores de comercio exterior y programas para el fortalecimiento del régimen de Zonas Económicas Especiales a través de la unificación de su marco normativo y promoción de la inversión privada, así como para la promoción del desarrollo de las Zonas Económicas Especiales existentes como centros de distribución logística y producción de bienes y servicios con alto valor agregado.⁵

En esa misma línea, el proyecto de la Política Nacional Multisectorial de Comercio Exterior al 2040, publicado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que las zonas económicas especiales son espacios donde las "empresas inversionistas se instalan, atraídas por las condiciones especiales que se otorgan, para desarrollar actividades productivas y de servicios, dinamizando el comercio exterior y generando encadenamientos con las empresas locales. Es por ello que las ZEE son empleadas como medidas de política para contribuir al crecimiento de las economías, a través de la atracción de inversiones y el impulso de las exportaciones, fomentando la participación en las cadenas globales de valor".⁶

La Política Nacional de Competitividad y Productividad tiene objetivos prioritarios estrechamente vinculados a los objetivos de una zona económica especial, tales como:

- Objetivo Prioritario 1: Dotar al país de infraestructura económica y social de calidad.

⁵ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300353/d31291_opt.pdf?v=1581634885

⁶ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8835876/7293349-r-m-n-306-2025-proyecto-documento-final-pnmce.pdf?v=1763569461>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEE) en el departamento de Pasco”

- Objetivo Prioritario 2: Fortalecer el capital humano.
- Objetivo Prioritario 3: Generar el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas.
- Objetivo Prioritario 5: Crear las condiciones para un mercado laboral dinámico y competitivo para la generación de empleo digno.
- Objetivo Prioritario 6: Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo.
- Objetivo Prioritario 7: Facilitar las condiciones para el comercio exterior de bienes y servicios.

En esa misma línea, la medida de política 7.7 apunta al establecimiento de un marco normativo que permita la adopción de buenas prácticas internacionales en materia de Zonas Económicas Especiales (ZEE), incluyendo los estándares establecidos por la OCDE.

El Plan de Desarrollo Regional Concertado 2024-2034 del departamento de Pasco reconoce como potenciales de dimensión económica a la oferta turística diversificada: arqueológicos, culturales, históricos, naturales y de biodiversidad; los recursos mineros, agropecuarios, forestales e hidrobiológicos; y el incremento de población económicamente activa.⁷

Por lo mencionado, la creación de una zona económica especial en Oxapampa se encuentra plenamente alineada con las políticas y los planes nacionales y regionales de Pasco y del país, toda vez que se considera una oportunidad para impulsar el crecimiento económico mediante un tratamiento tributario especial.

- **Capacidad de implementación del país: Sector público o privado.**

La capacidad de implementación de la creación de una zona económica especial en Oxapampa está asociada a la voluntad política y capacidad técnica de las entidades públicas. Por lo que corresponderá al ente rector de las ZEE en el país,

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/regionpasco/informes-publicaciones/5433168-plan-de-desarrollo-regional-concertado-pdrc>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco”

que es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, desplegar los esfuerzos necesarios para la creación de la ZEE de Oxapampa.

Por tal razón, resulta pertinente y necesario exhortar al Poder Ejecutivo, mediante una norma declarativa, para que disponga la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO), en el departamento de Pasco, a fin de facilitar las exportaciones regionales, la generación de empleos, estimular las inversiones y promover el crecimiento económico de la selva central del país.

6.2. Análisis Costo Beneficio

La iniciativa legislativa no irroga gastos adicionales al erario nacional, toda vez que es de carácter declarativo y tiene por objeto exhortar al Poder Ejecutivo para atender una determinada demanda social, en este caso la ejecución medidas para la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco.

Al respecto, el Informe Temático N.º 10/2012-2013, Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por el Área de Servicios de Investigación del Congreso de la República (2013), señala que:

“(...) Con respecto a las normas declarativas, su vinculación es referencial y discrecional del Parlamento, pues con este tipo de normas lo que hace el Congreso, es pronunciarse sobre una determinada política pública; por tanto, su vinculación está en el ámbito político, más no jurídico.

Asimismo, se advierte que las normas que declaran de interés nacional alguna materia en concreto, solo autorizan la ejecución de una determinada política pública, no siendo vinculantes en tanto generen gasto; tomando en consideración lo señalado por el artículo 79 de la Constitución, al precisar que: “Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...); habida cuenta que, por imperio de la Constitución, es

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco"

*competencia exclusiva del Poder Ejecutivo la presentación de iniciativa que generen gasto*⁸.

Además, es importante señalar que la entrada en vigor de la presente iniciativa no entra en conflicto con ninguna norma vigente y responde a los lineamientos de las políticas públicas establecidas por el Estado peruano en materia de comercio exterior, competitividad y productividad, y desarrollo económico.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 11940/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE OXAPAMPA (ZEEO) EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco, con el objeto de impulsar y promover su desarrollo productivo, económico, industrial, tecnológico y comercial. Para tal fin, las entidades del Estado involucradas realizan las coordinaciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

⁸[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BED70E4CDB6B2A2A0525812200730486/\\$FILE/324_INFTEM10_necesidad_p%C3%BAblica.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BED70E4CDB6B2A2A0525812200730486/$FILE/324_INFTEM10_necesidad_p%C3%BAblica.pdf)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco"

Salvo mejor parecer

Dese cuenta

Sala de Comisión

Lima, 03 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTÓYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 17:00:14-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 15:56:08-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2025 10:19:19-0500



Firmado digitalmente por:
MARTIC ORENAMENDOZA Jorge
Afonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2025 16:06:15-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 17:03:16-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 11:17:21-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 16:35:20-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 17:21:34-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 12:31:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 14:47:44-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 18:52:49-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 17:04:07-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2025 15:06:00-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 18:44:54-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2025 10:39:53-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 09:39:18-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2025 09:54:25-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2025 09:40:13-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11940/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Oxapampa (ZEEO) en el departamento de Pasco”